



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

VANESSA RUBIO ESCOBAR

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

En el expediente número **COTAIP/344/2015**, folio **INFOMEX-01094215**, respecto de la solicitud de información que a través del sistema INFOMEX, presentó **VANESSA RUBIO ESCOBAR**, se dictó un Acuerdo de Prevención para Aclaración de la Información **COTAIP/497-01094215**, que a la letra dice:-----

**Expediente: COTAIP/344/2015
Folio INFOMEX-TABASCO: 01094215**

Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/497-01094215

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las once horas del día primero de julio del año dos mil quince, se tuvo a la interesada **VANESSA RUBIO ESCOBAR**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:**-----

PRIMERO. Vía electrónica, se tiene a la interesada **VANESSA RUBIO ESCOBAR**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"SOLICITO LA INFORMACION SOBRE QUE INSTALACIONES CUENTA CADA PARQUE Y JARDIN DEL MUNICIPIO DEL CENTRO" ... (Sic).**-----

SEGUNDO. Partiendo que el Derecho de Acceso a la Información, es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información previamente creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, misma que se puede encontrar en expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos. A más de lo anterior, cumple dejar por asentado, que atento a lo señalado en el precepto 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Coordinación, está facultada entre otras cosas, para tramitar las solicitudes de acceso a la Información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido la interesada, por lo que en atención a dicha solicitud



se giró el oficio COTAIP/0565/2015 a la Coordinación General de Servicios Municipales, ya que de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 147 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, es esta, a quien corresponde dar respuesta a la solicitud de referencia, por lo que mediante oficio CGSM/488/2015, del cual se anexa copia simple, el Titular de dicha Coordinación General, solicita que "aclare a qué tipo de instalaciones se refiere"; por tal razón y en virtud de que solamente se está en la posibilidad de entregar información pública, concepto que está definido, por la invocada Ley en la materia en su: Artículo 5, Fracción V. **INFORMACIÓN PÚBLICA:** "Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada". En ese orden de ideas, la solicitud presentada vía electrónica, por la interesada **VANESSA RUBIO ESCOBAR**, carece del requisito señalado en la fracción III del artículo 44 de la antes invocada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que expresamente dispone que los interesados deberán, identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere, pero que además el particular sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente, lo que no acontece en el presente asunto, ya que el peticionario no señala con claridad y exactitud a qué tipo de instalaciones se refiere .-----

Por lo tanto, en aras de mantener incólume el principio de Máxima Publicidad, es necesario, que la solicitante subsane las omisiones, en el entendido de que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente y en el caso de encontrarse, ésta le será proporcionada siempre y cuando no haya sido clasificada como reservada o confidencial; en el entendido que el acceso a la información, no comprende el procesamiento de la información, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento, por lo que no existe obligación legal alguna del Sujeto Obligado, de realizar resúmenes, cálculos, búsqueda de determinados criterios, análisis, etcétera, tal y como lo dispone el artículo 9 párrafo cuarto del ordenamiento legal antes citado. Por todo lo antes expuesto y en aras de garantizarle al solicitante, su derecho de acceso a la información; se acuerda prevenir a la peticionaria **VANESSA RUBIO ESCOBAR**, para que en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles**, después de recibida su notificación, se sirva aclarar o complementar dicha solicitud, para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada; acorde a lo dispuesto en el invocado artículo 9, hágasele saber al solicitante, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle José María Morelos y Pavón #151 esq. Progreso, Colonia Atasta de la Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles. Es importante hacerle saber a la solicitante **VANESSA RUBIO ESCOBAR**, que en caso de no dar cumplimiento a lo establecido, su solicitud será considerada como no presentada .-----

TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor, 39 fracción II del Reglamento de la misma, notifíquese a la peticionaria vía electrónica por el Sistema INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente proveído, y hágasele saber que la información de su interés puede ser consultada física o directamente en la oficina que ocupa esta Coordinación, previa presentación del acuse de recibo de su solicitud generado por el Sistema INFOMEX, en la dirección señalada en el párrafo que antecede; además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el estado para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

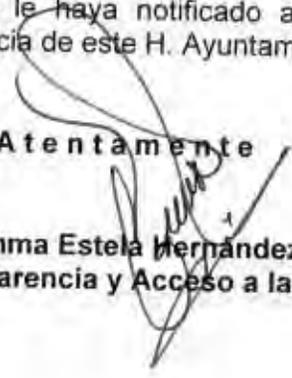


Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el Lic. Enrique Maldonado Prado, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/344/2015 Folio INFOMEX: 01094215
Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/497-01094215

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día siete de julio del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la materia y 39 fracción III del Reglamento a la misma, notifíquese a la peticionaria por los estrados físicos y electrónicos de esta Coordinación, independientemente de que ya se le haya notificado a través del Sistema Infomex y publicado en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento.-----

Atentamente


Dra. En Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DEL CENTRO DEL ESTADO DE TABASCO